



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Erasmus+

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
REGISTRO GENERAL**

Salida

Nº. 201700200005089

28/07/2017 12:27:11

RESOLUCIÓN Rectoral de 28 de Julio de 2017 por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que desean realizar prácticas en empresas europeas, durante el curso académico 2017-2018, con arreglo a las previsiones del Programa Erasmus+.

El Reglamento de la UE Nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el Programa Erasmus+ de Educación, Formación, Juventud y Deporte de la Unión Europea y por el que se derogan las Decisiones 1719/2006/CE y 1298/2008/CE, cuyo período de vigencia comprenderá entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, regula las acciones de movilidad de las personas por motivos de aprendizaje, entre los veintiocho estados miembros de la Unión Europea, además de los tres integrantes del Espacio Económico Europeo, Islandia, Liechtenstein y Noruega, así como de Turquía y Antigua República Yugoslava de Macedonia.

Los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de junio (B.O.J.A. del 9 de junio) establecen en su artículo 143, como finalidad de dicha Universidad, el fomento de la movilidad de los estudiantes en el ámbito internacional, y especialmente en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior, a través de programas de becas y ayudas al estudio o, en su caso, complementando los programas de becas y ayudas de la Unión Europea y de otros organismos e instituciones.

En consecuencia, y en el marco del Programa Erasmus+, financiado por la Comisión Europea, este Rectorado, en uso de la competencia que le confiere el artículo 32 de los mencionados Estatutos, acuerda el inicio de un procedimiento administrativo de concurrencia competitiva para la selección de los estudiantes de la Universidad de Málaga que deseen participar en el citado programa de movilidad, para realizar durante el curso académico 2017/2018.

Por todo ello, dispongo:

Artículo 1. –Objeto.

El presente procedimiento tiene como finalidad la selección y prelación de las solicitudes de los estudiantes y recién titulados de la Universidad de Málaga que, reuniendo los requisitos que se indican en el artículo 3, concurren para acceder a una de las ayudas, dentro de las previsiones del Programa Erasmus+, de forma condicionada a la aceptación definitiva del estudiante por parte de la empresa, y a la posibilidad de obtención del reconocimiento de las prácticas realizadas en la Universidad de Málaga, preferiblemente a través de su carga lectiva en créditos, o en su defecto, mediante el registro de este periodo en el Suplemento Europeo al Título o certificación académica del estudiante.



De acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, los alumnos interesados en participar en esta convocatoria deberán contactar directamente con empresas de su interés en cuyo caso tendrán que presentar la Carta de Aceptación debidamente firmada por la empresa de acogida, el Coordinador de movilidad, y en su caso, también por el Tutor académico de movilidad del Centro.

La presentación por parte del solicitante de la Carta de Aceptación no implica la concesión directa de la beca, ya que ésta estará sujeta al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y al orden de prelación que el candidato ocupe en la adjudicación final.

Las prácticas a realizar por los estudiantes habrán de estar directamente relacionadas con los estudios en los que se encuentra matriculado el estudiante.

Las prácticas podrán tener lugar en cualquier tipo de empresa u organización, de ámbito público o privado, cualesquiera que sean su tamaño, su estatus jurídico o el sector económico en el que ejerza su actividad, incluida la economía social. La organización puede ser:

- Una empresa pública o privada (incluidas las empresas sociales).
- Un organismo público local, regional o nacional.
- Un instituto de investigación.
- Una fundación.
- Un centro escolar, un instituto o un centro educativo (de cualquier nivel, desde preescolar a secundaria, incluida la educación profesional y la educación de adultos).
- Una organización o asociación sin ánimo de lucro.
- Un organismo de asesoramiento académico, orientación profesional y servicios.
- Una institución de educación superior que esté en posesión de la Carta Erasmus (ECHE).

Las siguientes organizaciones no son elegibles como organizaciones de destino para la realización de prácticas:

- Instituciones de la Unión Europea (UE) y otros organismos de la UE, incluidas las agencias especializadas (Lista completa de instituciones: http://europa.eu/institutions/index_es.htm).
- Organizaciones que gestionen programas de la UE, como las Agencias Nacionales.
- Representaciones Diplomáticas del país de origen del estudiante.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

Artículo 2. – Tipo de moviidades.

- **Modalidad A.** Becas para la realización de prácticas para estudiantes de grado, máster o doctorado, matriculados durante el curso 2017-2018.
- **Modalidad B.** Becas para la realización de prácticas de recién titulados de grado, arquitectura, ingeniería, licenciatura, diplomatura, ingeniería técnica o maestro y másteres oficiales, durante el curso 2016-2017.



Artículo 3. –Requisitos de los solicitantes.

Pueden concurrir en el presente procedimiento los estudiantes de la Universidad de Málaga que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Para la **Modalidad A:** “Estudiantes curso académico 2017/2018”
- Estar matriculado en la Universidad de Málaga durante el curso 2017-2018 en estudios conducentes a un título de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional de grado, máster o doctorado. En el caso de ampliación de matrícula sólo podrán participar en el programa los estudiantes que formalizando su ampliación este curso académico 2017-2018, hayan completado la carga lectiva de sus estudios en el curso académico 2015-2016 o posterior.
 - El candidato deberá mantener la condición de estudiante de la Universidad de Málaga durante todo el disfrute de la beca, sin que pueda haberse cursado la solicitud del título correspondiente a los estudios que está realizando, hasta reflejar las prácticas Erasmus+ en el expediente académico.
 - Si es estudiante de Grado, el candidato debe tener superado un mínimo de sesenta créditos en la titulación en que se encuentre matriculado en el curso 2017/2018, por la que accede a la movilidad.
 - Para los alumnos de máster que formalizaron su matrícula en el curso académico 2016/2017, y realicen las prácticas durante el curso 2017/2018, será suficiente con mantener la condición de estudiante de la UMA y realizar el correspondiente reconocimiento de sus prácticas.
- b) Para la **Modalidad B:** “Recién Titulados”
- La solicitud de la ayuda debe realizarse hasta el **30 de septiembre de 2017**, independientemente de cuándo termine el plazo general de solicitudes de esta convocatoria.
 - Haber finalizado los estudios de la titulación oficial de la Universidad de Málaga para la que se solicita la ayuda (grado, arquitecto, ingeniero, licenciado, diplomado, ingeniero técnico, maestro o máster) durante el curso académico 2016/2017.
 - Que la movilidad se realice dentro del año siguiente a la finalización de sus estudios superiores (entre el 15 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018).

Para ambas modalidades:

- c) En el caso de haber disfrutado de una estancia Erasmus+ previa (Erasmus+, LLP/Erasmus y Erasmus Mundus) no superar el máximo de 12 meses de estancia en el mismo nivel de estudios o 24 meses en el caso de las enseñanzas de Medicina y Arquitectura.
- d) **Acreditación del conocimiento del nivel de la lengua de trabajo** exigido por la entidad de acogida o, en el caso de que no se especifique, tener un mínimo de un nivel B1 de la lengua del país de destino, esto es indispensable para el disfrute de una plaza ERASMUS+ Prácticas. La información referente al idioma y nivel exigido en cada institución o empresa de destino debe aparecer en el Acuerdo de Aprendizaje.

El estudiante se responsabilizará de verificar y cumplir el nivel de idioma exigido por las instituciones de destino, su acreditación se realizará:

- Utilizando el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL) o su equivalencia, aportando copia del certificado oficial acreditativo.



- Aportando un informe favorable de la entidad de acogida en el que se indica explícitamente que el estudiante posee los conocimientos lingüísticos adecuados para la realización de la práctica.
- Estancias internacionales previamente realizadas en los tres cursos anteriores en el marco de los programas de movilidad convocados por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación de la Universidad de Málaga, en el idioma para el que el candidato solicita las prácticas.
- **Exenciones.** Los estudiantes que puedan demostrar ser nativos de una lengua extranjera serán tenidos en cuenta, a efectos de esta convocatoria con el objetivo de justificar su conocimiento de idioma. A aquellos estudiantes nacionales de otro país, que lo demuestren presentando fotocopia del pasaporte o documento nacional de identidad, se les reconocerá un nivel B1 de su lengua materna. A los que además puedan demostrar haber cursado al menos cuatro años de estudios reglados en esa misma lengua, presentando certificación académica justificativa, se les reconocerá un nivel B2.

Artículo 4. - Plazo y presentación de solicitudes.

Los interesados deberán cumplimentar la solicitud on-line (<https://www.uma.es/pmovilidad/>). Una vez cumplimentada y enviada, el estudiante deberá imprimirla y presentarla a través de Registro General de la Universidad de Málaga junto con la documentación requerida.

Además del procedimiento previsto en el artículo anterior, podrán presentarse las solicitudes en los registros, oficinas de correos, oficinas consulares de España y en cualquier otra de las dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud on-line, así como por Registro General para la modalidad A "Estudiantes", permanecerá abierto desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria hasta agotar el número de plazas disponibles (como fecha límite el 1 de julio de 2018). Para la modalidad B "Recién titulados", permanecerá abierta desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de septiembre de 2017.

A lo largo de este período existirán dos momentos de adjudicación de plazas, un procedimiento ordinario que finalizará el 30 de septiembre de 2017, y otro extraordinario en el que, si quedasen plazas vacantes, se irían adjudicando entre las solicitudes presentadas y por orden de llegada hasta el 1 de julio de 2018.

Aquellos candidatos con estudios universitarios parciales realizados en instituciones distintas a la Universidad de Málaga deberán asimismo presentar, en el Registro General de la UMA y en el mismo plazo indicado anteriormente, certificación académica de la titulación realizada.

Los estudiantes interesados en participar en esta convocatoria habrán de presentar la siguiente documentación por Registro General:

1. **Impreso de solicitud on-line** debidamente cumplimentado.
2. **Carta de Aceptación**, debidamente cumplimentada y firmada por la entidad de acogida, el Coordinador de movilidad, y en su caso, también por el Tutor Académico de movilidad o el Director del Máster en la UMA en el que esté matriculado. Este documento justificará la aceptación del estudiante por parte de la empresa, su duración, así como la confirmación académica de la pertinencia y calidad de esas prácticas de acuerdo al plan de estudios del candidato y de su posterior reconocimiento.
3. **Pasaporte de lenguas Europass**, indicando el conocimiento del idioma en el que realizará la práctica, así como copia de la documentación acreditativa del conocimiento del idioma (artículo 3.d.).



Documentos disponibles en la página web <https://www.uma.es/relaciones-internacionales/>

No se admitirán aquellos documentos en los que no se desarrolle suficientemente el contenido de las prácticas.

Las prácticas propuestas por estudiantes de cualquiera de las titulaciones de Ciencias de la Salud y Medicina sólo podrán ser de carácter observacional y tutorizadas. Los estudiantes no realizarán intervención directa sobre el paciente a no ser que su tutor o tutora así se lo indique y se responsabilice de la intervención.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el momento de presentar la solicitud y deberán mantenerse durante la realización de las prácticas.

Artículo 5. - Comisión de selección

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de las ayudas económicas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros de la Universidad de Málaga:

Presidenta:	D ^a Susana Cabrera Yeto,	Vicerrectora de Internacionalización.
Vocal primero:	D. J. Francisco Chicano García,	Director de Secretariado de Movilidad.
Vocal segundo:	D ^a Lilian Barranco Luque,	Responsable del Programa Erasmus.
Secretario:	D. Ricardo del Milagro Pérez,	Jefe del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Artículo 6. -. Orden de Prelación.

El orden de prelación de los candidatos para la adjudicación ordinaria será el resultado de ordenar de mayor a menor las notas medias del expediente con el que se accede a la movilidad. La nota media se calculará con las calificaciones que figuren en el expediente académico de los candidatos, multiplicada por los siguientes coeficientes correctores, según la rama de conocimiento a la que se encuentre adscrita la titulación, en el Registro de Universidades y Títulos:

Rama de conocimiento	Coficiente corrector
Ingeniería y Arquitectura	1,103
Ciencias	1,039
Ciencias Sociales y Jurídicas	1,039
Ciencias de la Salud	1,026
Arte y Humanidades	1,000

Estos coeficientes se obtienen por proporcionalidad entre las notas medias por rama de conocimiento que se exigen en la Resolución de 23 de junio de 2016 de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

En caso de empate se dará prioridad al candidato con mayor número de créditos superados; de persistir el empate será seleccionado en primer lugar el candidato que haya presentado la solicitud con anterioridad.

Los solicitantes que hayan participado anteriormente en el programa Erasmus prácticas en el mismo ciclo de estudios podrán acceder a una plaza Erasmus +, y ayuda económica, en su caso, pero se dará prioridad a los estudiantes que participen en el programa por primera vez. Estos alumnos podrán beneficiarse de todos los derechos y garantías propias del programa, aunque no se les podrá garantizar inicialmente la ayuda económica, esta quedará condicionada a las adjudicaciones que se realicen y la decisión final de la Comisión de Selección.



Artículo 7. -. Procedimiento

1. En el plazo máximo de diez días desde la finalización del procedimiento ordinario de presentación de solicitudes, el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación hará pública, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de el Ejido) y para su difusión en la página web de dicha Universidad (<https://www.uma.es/relaciones-internacionales/>) los siguientes listados:
 - a) Relación provisional de admitidos.
 - b) Relación provisional de excluidos por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3.

Los interesados podrán presentar, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de los listados, las alegaciones que consideren oportunas, mediante escrito dirigido al Vicerrectorado de Internacionalización y presentado en cualquiera de las oficinas del Registro General de la Universidad de Málaga.

A la vista de las alegaciones, el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación publicará los listados definitivos de admitidos y excluidos mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de El Ejido) y en la página web de dicha Universidad (<https://www.uma.es/relaciones-internacionales/>), en el plazo máximo de 10 días.

2. Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, la Comisión elaborará un listado priorizado de candidatos seleccionados y candidatos suplentes, en su caso, pudiendo alegarse las cuestiones que se estimen oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Finalizado el plazo anterior la Comisión elaborará una propuesta definitiva que se elevará al Rectorado para dictar la correspondiente Resolución.

Artículo 8. -. Finalización del procedimiento

La finalización del procedimiento se producirá por Resolución de este Rectorado, a propuesta de la Comisión de Selección en la que se relacionarán los solicitantes que han obtenido ayuda, con indicación de ésta y se publicará en julio de 2018.

La citada Resolución se publicará mediante su inserción en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga (Campus Universitario de el Ejido) y para su difusión en la página web de dicha universidad (<https://www.uma.es/relaciones-internacionales/>).

Los Coordinadores de Movilidad, Tutores Académicos de movilidad y Directores de Máster de cada Centro tendrán acceso a la relación de estudiantes seleccionados a través del Espacio Virtual Erasmus Prácticas (EVEP) con objeto de tramitar los correspondientes reconocimientos académicos.

La Resolución, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida por vía contencioso-administrativa, ante el órgano jurisdiccional correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación en el tablón de anuncios (fecha de registro); o con carácter potestativo, mediante recurso de reposición ante este Rectorado, en el plazo de un mes a contar desde la citada fecha.



Artículo 9. – Duración e importe de la beca.

Las estancias tendrán una duración mínima de 2 meses, siempre que no se superen los máximos de 12 meses por nivel educativo mencionado en el artículo 3.c.

Si un participante, una vez comenzadas las prácticas y por motivos de fuerza mayor, no puede completar el período establecido en el Convenio de subvención, deberá comunicarlo antes de finalizar las prácticas al Servicio de Relaciones Internacionales para que esta información sea trasladada al SEPIE que, sólo en el caso de estancias inferiores a 2 meses, deberá confirmar o no la aceptación de esta reducción. De no producirse la aceptación, el participante deberá reintegrar el importe íntegro percibido y el período de prácticas realizada hasta la fecha no tendrá la consideración de una estancia Erasmus.

Se entienden por causa justificada las siguientes:

- Enfermedad o accidente graves del estudiante.
- Enfermedad o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado.
- Cumplimiento de un deber público.
- Toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional o independiente de la voluntad del candidato que le impide la realización de la estancia.
- Cualquier otra causa suficientemente acreditada y justificada a juicio de la Comisión de Selección.

Si la reducción no afectara al período mínimo de 2 meses, y siempre y cuando la empresa esté de acuerdo, el Coordinador de movilidad informado y el alumno lo comunique al Servicio de Relaciones Internacionales un mes antes de la finalización de las prácticas, el participante percibirá el importe correspondiente al tiempo real de la estancia.

Se podrá ampliar el período de estancia, si el alumno no ha excedido la duración máxima de 12 meses por ciclo, si la institución de origen y la de acogida están de acuerdo y siempre que la estancia ampliada se realice inmediatamente después, no suponga una interrupción de la misma y no se extienda más allá del 30 de septiembre de 2018. Esta ampliación deberá solicitarse al menos con un mes de antelación con respecto a la fecha de finalización de las prácticas y debe reflejarse en el documento "Modificación del Acuerdo de Aprendizaje", que deberá ser firmado por todas las partes, así como realizarse todos los trámites necesarios para su validación y matrícula, en su caso.

El período de prácticas debe mantenerse dentro del curso académico 2017/2018, considerando a estos efectos como fecha de inicio el 15 de octubre de 2017 y fecha de finalización el 30 de septiembre de 2018, (lo que implica que las prácticas no pueden iniciarse con fecha posterior al 1 de agosto de 2018).

La fecha de inicio será la del primer día que el estudiante ha de estar presente en la organización de destino. La fecha de finalización será el último día que el estudiante ha de estar presente en la organización de destino.

El importe final del período de movilidad se determinará, siguiendo las instrucciones del SEPIE, multiplicando el número de meses de la movilidad acreditada, por el importe de la ayuda mensual del país de acogida correspondiente. En el caso de meses incompletos, la ayuda financiera se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 de la ayuda mensual.

Existe la posibilidad de una movilidad Erasmus sin financiación, llamada "beca cero". El estudiante deberá haber cumplido con todos los requisitos de esta convocatoria y del programa y se beneficiará de todas las ventajas académicas y administrativas del Programa Erasmus+. En caso de que fuese necesaria la asignación de "beca cero", esta se hará tomando como referencia la fecha de entrega de la solicitud en el correspondiente registro.



9.2.1 - Cuantías de las ayudas para movilidad de estudiantes para prácticas en empresas

En el caso de movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, el SEPIE financiará una cantidad adicional de 100 € mensuales con respecto a la movilidad de estudio, según los tres grupos que se describen a continuación:

⁽¹⁾Dotación Económica FINAL para movilidad de estudiantes para prácticas en empresas:

GRUPOS	PAÍSES	DOTACION ⁽¹⁾
GRUPO 1	<i>Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia.</i>	400,00 €
GRUPO 2	<i>Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía</i>	350,00 €
GRUPO 3	<i>Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania y antigua República Yugoslava de Macedonia.</i>	300,00 €

9.2.2 - Ayuda adicional para los estudiantes de entornos desfavorecidos.

Los estudiantes de entornos desfavorecidos que realicen prácticas en empresas tendrán derecho a percibir la cantidad adicional de 175 € mensuales, con respecto a la movilidad de estudio, siempre que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber sido beneficiario de una beca de estudios de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores o de una beca del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco, o de una beca para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios concedida por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del País Vasco en el curso inmediatamente anterior al que se vaya a realizar la movilidad.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.

⁽²⁾Dotación Económica FINAL para movilidad de estudiantes de entornos desfavorecidos:

GRUPOS	PAÍSES	DOTACION ⁽²⁾
GRUPO 1	<i>Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido y Suecia.</i>	475,00 €
GRUPO 2	<i>Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía</i>	425,00 €
GRUPO 3	<i>Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumania y antigua República Yugoslava de Macedonia.</i>	375,00 €

Esta ayuda es incompatible con la ayuda adicional para movilidad de estudiantes para prácticas en empresas descrita en el apartado 9.2.1.

La duración máxima financiada será de 3 meses, con independencia de la duración real de la estancia que podrá continuar sin financiación hasta 12 meses.



Durante el cierre de la empresa por vacaciones se mantiene el derecho a percibir la ayuda de la UE. Los días de cierre no computarán para el cómputo de la duración mínima, pero sí para la duración máxima de 12 meses por cada ciclo de estudios para el que un mismo estudiante puede recibir becas para períodos de movilidad.

Se abonará un 80% de la ayuda prevista, una vez que se haya comenzado el periodo de estancia y previo envío del certificado que justifica la incorporación a la institución de destino. El certificado de incorporación se subirá a EVEP en el plazo de diez días desde su efectiva incorporación. Una vez finalizada su estancia de movilidad, y previa presentación del certificado de prácticas (original) y la encuesta de satisfacción, en el plazo de diez días desde la finalización de las prácticas, se procederá a la liquidación de las cuantías correspondientes; con reintegro, en su caso, de las cantidades no justificadas. Será obligatorio para proceder a este pago final que el alumno haya realizado el Cuestionario Erasmus+ (online), así como la evaluación final de idioma (OLS). La no presentación en plazo de la documentación anterior conllevará la devolución íntegra de la ayuda recibida.

El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria a cuentas corrientes domiciliadas en España, cuyos titulares deberán ser, necesariamente, los beneficiarios de las mismas.

Las ayudas serán compatibles con cualquier tipo de remuneración en la organización de destino, o cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter autonómico, local o nacional, a excepción de cualesquiera otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

Artículo 10. -Derechos y deberes de los estudiantes seleccionados.

Los estudiantes que hayan obtenido plaza para la realización de prácticas en empresas /organizaciones europeas tendrán derecho a:

- a. Obtener de la Universidad de Málaga el reconocimiento académico de conformidad con el Acuerdo de Aprendizaje Erasmus+ que deberá ser elaborado conjuntamente por el candidato seleccionado y el respectivo Coordinador de movilidad, y en su caso, Tutor Académico de la Universidad de Málaga o Director del Máster.

En el caso en el que el período de prácticas no forme parte del plan de estudios, el reconocimiento se hará constar en el Suplemento Europeo al Título (BOE 07/02/2015) o si no fuera posible, en la certificación académica oficial. El reconocimiento se realizará siempre en créditos ECTS o equivalente.

En el caso de los recién titulados, el período de prácticas se acreditará con el correspondiente certificado emitido por el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación. No habrá reconocimiento en el expediente del estudiante ni en el Europass.

El reconocimiento únicamente podrá ser denegado si un estudiante no alcanza el nivel requerido por la institución de acogida, o bien se incumplen las condiciones académicas relativas al reconocimiento.

- b. El acceso a las subvenciones económicas que se convoquen, en un orden de prioridad, cuya cuantía y requisitos vendrán determinados por las condiciones establecidas en el Programa Erasmus+ y por los criterios de distribución de los posibles fondos complementarios aportados por la Universidad de Málaga, en su caso.
- c. Percibir ayudas adicionales que complementen la cuantía de la beca ordinaria, en el caso de presentar una discapacidad a través de las "Ayudas de la Comisión Europea para estudiantes Erasmus+ con discapacidad" y de acuerdo con las condiciones establecidas en la convocatoria.
- d. Tutorización, seguimiento y gestión de las prácticas durante todo el período del intercambio a través de la figura del Tutor académico de movilidad tanto en la UMA como en la organización de acogida.



- e. Disfrutar de un curso gratuito on-line a través de la plataforma de apoyo lingüístico en línea (OLS) del idioma de trabajo o del idioma del país de acogida. Este deberá solicitarse a través del Espacio Virtual del Movilidad Erasmus Prácticas (EVEP).

Los estudiantes que hayan obtenido plaza están obligados a:

- a. Salvo en el supuesto contemplado en el artículo 3.b), formalizar su matrícula para el curso académico 2017-2018, en el número de créditos que establece la normativa vigente, en la misma titulación matriculada en el curso 2016-2017, o mediante los supuestos automáticos de adaptación al Grado.
- b. Presentar el original del Convenio de Subvención debidamente firmado, así como respetar las normas y obligaciones derivadas del Convenio de Subvención suscrito entre la Universidad de Málaga y el estudiante antes del comienzo de las prácticas.
- c. Suscribir el correspondiente Acuerdo de Aprendizaje y cumplir con el reconocimiento mínimo establecido por la normativa vigente.
- d. El número mínimo de créditos que debe figurar en el Acuerdo de Aprendizaje no podrá ser inferior a 6 créditos.
- e. Realizar una evaluación obligatoria en línea de su competencia lingüística antes y al final del período de movilidad en el caso de que la lengua de trabajo principal del alumno en la institución de destino se encuentre incluida en la convocatoria de apoyo lingüístico online del curso 2017-2018, salvo que sea nativo de la lengua en cuestión.
- f. Adherirse a la póliza de seguro suscrita por la Universidad de Málaga de asistencia en viaje, repatriación, cobertura básica sanitaria, seguro de accidentes y responsabilidad civil durante el período en el que se realizarán las prácticas.
- g. Obtener la Tarjeta Sanitaria Europea (TSE) o documentación equivalente que cubra el período de estancia y, en su caso, enviar el justificante de esta, así como de las correspondientes ampliaciones.
- h. Respetar las normas, usos y costumbres propios que rigen en la empresa/organización del país de destino. En caso de incumplimiento, el alumno será el único responsable de sus actos, respondiendo en su caso ante las autoridades competentes y eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Málaga como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otra situación provocada por el alumno.
- i. Si de las prácticas se derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor/a deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa Erasmus+ y, en su caso, de la Universidad de Málaga.
- j. Concluido el período de prácticas, deberá presentar en el plazo de **10 días** en el Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, el documento original "Certificado de prácticas", debidamente cumplimentado y firmado, así como contestar al "cuestionario UE" online. Para aquellos que finalizan las prácticas el 30 de septiembre de 2018, el plazo se reducirá hasta el 10 de octubre de 2018.

La jornada de prácticas estará determinada por la legislación del país de acogida y obedeciendo también al Acuerdo de Aprendizaje suscrito entre el estudiante, el Coordinador de movilidad, y en su caso, el Tutor académico de movilidad de la UMA y el tutor de la empresa.

En el supuesto de que el estudiante hubiese de pasar por un período de prueba antes de su admisión definitiva por parte de la empresa y finalmente no fuera admitido, no se devengarán compensaciones económicas de su desplazamiento y estancia.

Los estudiantes seleccionados que no participen finalmente en el Programa de Movilidad, sin haber presentado por escrito la correspondiente renuncia en el plazo de 10 días naturales tras la publicación de la Relación definitiva de candidatos admitidos, por causa debidamente justificada, será penalizado y no tendrá derecho a la concesión de una práctica Erasmus + durante los dos cursos académicos siguientes.



Artículo 11.- Incompatibilidades.

Se podrá disfrutar de una Beca Erasmus+ para estudios y de una Beca Erasmus+ para prácticas durante el mismo curso académico, siempre que ambas se disfruten en períodos diferentes e independientes y que la duración máxima entre ambas, considerando posibles estancias previas con Erasmus, no supere los 12 meses (24 en el caso de Medicina y Arquitectura).

Deben quedar cerrados todos los trámites de una estancia antes de comenzar la siguiente.

No será posible disfrutar en un mismo curso académico de más de una beca para la movilidad Erasmus+ de prácticas

Artículo 12.- Revocación.

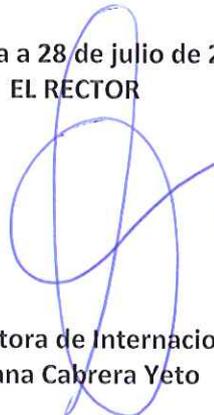
La adjudicación de ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas con el reintegro total o parcial, en su caso, de las ayudas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras ayudas.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases así como la normativa vigente que le sea de aplicación.

En Málaga a 28 de julio de 2017

EL RECTOR



PDF La Vicerrectora de Internacionalización
Susana Cabrera Yeto